

Autorizando al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario a la partida N° 123 del Pliego de Fomento del Presupuesto General de 1934, con destino a la terminación de la carretera a Puerto Ocopa.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario a la partida N° 123 del Pliego de Fomento del Presupuesto General vigente, por la suma de seiscientos mil soles oro (S/o. 600,000.00), que se invertirá únicamente en la terminación de la carretera a Puerto Ocopa, que permita la explotación de extensas zonas de terrenos en esa región.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.
Al señor Presidente Constitucional de la República,

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

O. R. BENAVIDES.

Roca.